



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Cuernavaca, Morelos, a 04 de abril de 2017

LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Presente.

Estimado Director,

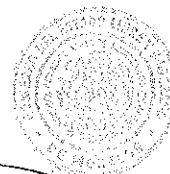
Por este conducto me permito enviar a usted un cordial saludo, al mismo tiempo, de hacer de su conocimiento que esta Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), con el objetivo de seguir fortaleciendo la base normativa del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación, hemos desarrollado los proyectos denominados **Criterios Generales para la Creación de Nuevos Programas Sociales y Criterios Generales para Reglas de Operación a Programas Sociales.**

En este sentido, solicito respetuosamente a usted su valioso apoyo a fin de que puedan ser sometidos a dictamen de impacto regulatorio correspondiente los proyectos en comento, para lo cual me permito anexar al presente los documentos en su versión impresa y digital.

Sin más por el momento, agradezco su valioso apoyo quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE



Comisión Estatal de Evaluación
del Desarrollo Social

MTRO. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN

C.c.p.- Mtra. Paola Gadsden de la Peza. Jefa de Oficina de la Gobernatura. Para su conocimiento.
Mtro. José Anuar González Clancí Pérez. Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica. Mismo Fln.
Lic. Blanca Estela Almazo Rpgel, Secretaria de Desarrollo Social. Mismo Fln.
Archivo / Minutario
*JAGR/EAV



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

CRITERIOS GENERALES 2017-2019

**CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS
EXISTENTES**

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias

CRITERIOS GENERALES 2017-2019

CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, la formulación de Nuevos Programas Sociales del Estado de Morelos se apega a lo que el artículo 19, de la Ley de Desarrollo Social, de manera enunciativa y no limitativa establece en los ámbitos de Aplicación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de desarrollo social, a saber:

- I. Los dirigidos a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad;
- II. Los orientados a la infraestructura básica para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano y otros de esta naturaleza;
- III. Los que tengan como objetivo la protección y promoción de la salud;
- IV. Los de generación y mejoramiento de vivienda digna;
- V. Los educativos, dando preferencia a los relacionados con la educación obligatoria y a los que facilitan la incorporación a las actividades productivas;
- VI. Los destinados a la generación y conservación del empleo, así como a la protección contra el desempleo;

los presentes criterios generales proporcionará a los ejecutores de la Política Pública de desarrollo social, en los ámbitos gubernamental, los elementos sustantivos para formular o modificar algún programa, proyecto o acción en sus niveles de competencia respectivos, cuando estos sean de nueva creación, o existentes que requieran alguna modificación.

OBJETIVOS

General:

- Crear los criterios y bases para la elaboración de Nuevos Programas Sociales y modificación para los existentes en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, en conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer herramientas con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la creación, formulación de diseño y asignación de presupuesto en relación a los Programas, Proyectos y Acciones, apegados a la Política Pública, de desarrollo social en el Estado de Morelos.
- Homologar criterios en la elaboración de Nuevos Programas y modificación de los existentes, en cumplimiento y acorde a los Derechos de la población.
- Mejorar los Programas, Proyectos y Acciones de desarrollo social existentes en el Estado y los Municipios de Morelos, con el fin de determinar los elementos básicos a las dependencias que operan dichos programas.

CRITERIOS GENERALES 2017-2019

CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES

Los presentes criterios generales se desarrollan en función y para las secretarías o dependencias del Estado de Morelos que pretenda u operen Programas de Desarrollo Social, ejerciendo con recursos públicos desde el Estado y/o Municipios del mismo.

La creación de programas nuevos y las modificaciones a existentes deberán incluir los siguientes elementos:

I. Datos Generales

Proporcionar datos de información, para la identificación de los datos generales del programa, al igual que la información del responsable de la ejecución.

- ✓ Nombre que se le asignara al programa
- ✓ Dependencia con la asignación del presupuesto
- ✓ Área responsable de la ejecución
- ✓ Nombre del responsable del programa
- ✓ Datos generales del contacto.

II. Diagnóstico

Dentro de la construcción del diseño de políticas públicas y, por ende, de Programas Sociales, el diagnóstico es una de las dimensiones fundamentales para dar sentido, justificar y poder incidir de manera "real" en un problema público y social.

Se debe presentar mediante un documento que debe contener de manera mínima los siguientes elementos:

población potencial y objetivo. En este sentido se deberá contemplar al 100% la cobertura de la población objetivo, de no poder atender al total de la población, detallar estimaciones de la población que pretende atender cada año y el total de la población al inicio del programa. Así como para programas de modificación, plantear el universo cuantificable de la población con la carencia y los avances y frecuencia (actualización temporal de la población) que se han logrado en el tiempo de su ejecución.

III. Marco Jurídico

Señalar los elementos que establece la Seguridad Humana, en relación al conjunto de los derechos sociales fundamentales, vinculados al desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos a los que basa la creación del programa. De igual forma se deberá detallar si las atribuciones son competencia de la dependencia para dar la atención y el apoyo a la población que pretender atender. Ser coherente con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y con el conjunto de la legislación relacionadas con la materia del Programa a crear.

IV. Congruencia

Guardar congruencia con los objetivos, estrategias y metas establecidas en La Ley General de Desarrollo Social, Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Programa de Desarrollo Social del Estado de Morelos 2013-2018, los Programas Sectoriales, los Programas Institucionales, los Programas de Desarrollo Estatal, los Programas de Desarrollo Social Municipal, o con otros programas existentes. Se debe detallar cómo el programa nuevo aporta al cumplimiento de líneas estratégicas, políticas, objetivos o metas de los instrumentos de planeación mencionados.

V. Estrategias

Todas las acciones, procedimientos y/o mecanismos estructurados para lograr los objetivos esperados. Deberán hacer puntualizaciones es las herramientas y métodos de participación social y de contraloría que se van a utilizar.

XI. Reglas de Operación y Lineamientos

Todos los programas de Desarrollo Social deben contar con Reglas de Operación y lineamientos. Ya que este es el instrumento jurídico que asegura la aplicación eficaz, eficiente y objetiva de los recursos públicos; estableciendo los mecanismos para la operación en sus diferentes etapas de desarrollo, con el objetivo de lograr los resultados esperados del programa y dar transparencia a los procesos públicos.

XII. Integración del padrón de beneficiarios

Toda dependencia que ejecute programas de desarrollo social deberá alimentar el padrón de beneficiarios, con la información de las personas que resulten beneficiarias del programa. Este apartado, se basará en los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios; emitidos por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, que serán publicados en su portal oficial y a los cuales el ejecutor podrá contar con acceso a la información proporcionada al padrón.

BASES PARA UN PROGRAMA DISEÑADO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Los Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar alineados a las especificaciones del Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, para identificarse como un Programa del ámbito Estatal o Municipal.
2. Tener relación entre los diferentes elementos que conforman el programa, especialmente en los descritos en los presentes lineamientos para Programas Nuevos y Modificación de los existentes.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE
OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
MORELOS**

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, las Reglas de Operación constituyen un elemento fundamental en la conformación normativa de los Programas Sociales y se apega a lo que el artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social, establece cuando asegura que todos los Programas de Desarrollo Social, deben contar con Reglas de Operación; las cuales se elaboran conforme a los criterios que emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). Con el objetivo de mejorar los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas sociales; la Comisión Estatal de Evaluación, brinda el apoyo para el acompañamiento a la elaboración o modificación de las Reglas de Operación; para las instituciones que así lo soliciten.

Las Reglas de Operación permiten argumentar la certeza de que un Programa Social sea desarrollado y llevado a cabo con eficacia, equitativamente y que, además, se transparenten los gastos del recurso público del Estado que son utilizados para su implementación. Aunado a ello, las Reglas de Operación definen las normas donde se encuentra plasmada las características de las y los beneficiarios del programa; así como, la metodología que utilizará el ejecutor para asignar los recursos a las personas solicitantes, consideradas como posibles beneficiarias. Es vital que en la elaboración de este documento se garanticen y

aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

Los Programas Sociales del Estado de Morelos deben tener como uno de sus principales objetivos atender el rezago en materia de desarrollo y la marginación social. En este contexto, deben de mitigar, luchar y en la medida de lo posible resolver problemas públicos específicos; brindando mejores condiciones de vida a los morelenses y contrarrestando las precariedades. De ahí, que las Reglas de Operación en el marco de los Programas Sociales son fundamentales para hacer de manera explícita y transparente la manera en que las y los beneficiarios son atendidos, así como tanto la garantía de sus derechos, como del cumplimiento de lo que el Programa se compromete a otorgar.

OBJETIVOS

General:

- Crear los criterios y bases para la elaboración y/o actualización de Reglas de Operación de los Programas Sociales en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, en conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer elementos específicos con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la formulación de Reglas de Operación, que permitan garantizar los derechos sociales de las y los beneficiarios de los Programas Sociales.
- Proporcionar herramientas que permitan mejorar las Reglas de Operación existentes de los Programas Sociales del Estado de Morelos.

III. ELEMENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El Gobierno del Estado de Morelos destina a sus habitantes mejores políticas sociales y públicas de Desarrollo Social, con la finalidad de hacer un estado con igualdad, equidad, identificación a la diversidad e incluyente; ofreciendo integración social, mejorar la calidad de vida, acceso a los bienes y servicios que brindan las diferentes Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos; en pleno goce de sus derechos.

Es entonces, que todo Programa de Desarrollo Social que ejecuten las Secretarías, Dependencias, Órganos del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deben estar elaborados con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y su Reglamento en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Morelos.

IV. CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, siguiendo a la Ley de Desarrollo Social, específicamente a lo establecido en su artículo 32, establece como una necesidad vital que el contenido de las Reglas de Operación de los Programas Estatales y Municipales debe estar conformado con los siguientes elementos:

i. Nombre del Programa

Asignar un nombre y de ser posibles siglas al programa que se pretende crear; en congruencia con la problemática.

ii. Instancia responsable de la ejecución

Es necesario explicitar el nombre de la Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos que refiere a la Institución responsable de la ejecución y que se le haya asignado, por tanto, administre el gasto del Programa Social. Así, es necesario

- b. Señalar el tipo de beneficiarios que se pretende atender con el programa social; especificando: edad, género, pertenencia étnica, posición socioeconómica y /u otra característica según sea el caso del Programa.
- c. Especificar a qué eje rector del Plan de Desarrollo Estatal, corresponde el Programa.
- d. Especificar a qué derecho o derechos sociales se atiende en relación al Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

De manera específica, es necesario que como parte de la identificación de la carencia social que atiende el Programa se muestren en las Reglas de Operación las habilidades y objetivos que traza el Programa para obtener el resultado en materia de Derecho Social de y con la población objetivo. Así, es vital describir acciones que se desarrollaran para alcanzar los objetivos del Programa; por ello, dichas acciones deben ser medibles, precisas y viables. Así, en el documento que avala las Reglas de Operación debe contener también:

- e. De manera clara el o los derechos sociales que se pretenden atender con el programa social.
- f. Indicar las acciones con precisión que se pretenden utilizar para atender la carencia del derecho social.
- g. Especificar las acciones que se tomaran en cuenta para la equidad social y de género.
- h. Determinar la población objetivo que se pretende atender.
- i. Ser claro en el tipo de beneficio que se otorgara a los beneficiarios.

iv. Definición del universo de atención

Como parte de la descripción del Programa Social en las Reglas de Operación es vital determinar geográficamente donde se pretende dar la atención del mismo, de

poder cumplirlos; así, la dependencia deberá verificar la autenticidad de los documentos presentados.

A continuación, se presenta la caracterización o tipos de requisitos que pueden ser definidos por un Programa Social, y que además deben estar enunciados de forma explícita en las Reglas de Operación que lo componen:

- a) **Requisitos para acceder al programa:** Establecer con total claridad los requisitos que debe cumplir la o el aspirante para ser beneficiario del programa social, tomando en cuenta la población objetivo. Precisar la documentación que debe de presentar, el procedimiento de la presentación de dicha documentación, establecer los tiempos de apertura y cierre del programa, marcar el lugar físico, la hora y el área responsable donde debe presentar lo requerido la o el aspirante.
- b) **Difusión:** Describir la manera en que se dará a conocer el Programa Social a la población.
- c) **Procedimiento para tener acceso al programa:** determinar claramente los criterios que se tomarán para que las y los aspirantes sean beneficiarios, indicar las áreas que serán responsables del programa, los procedimientos se deben realizar de manera transparente y sin discriminación, indicar con precisión los mecanismos, lugar, periodos del Programa y horarios de atención.
- d) **Indicar el mecanismo que se implementara para atender las solicitudes que no se cubran en el ejercicio fiscal correspondiente, cuando se el caso de que se rebasen las solicitudes de aspirantes a ser beneficiarios contra el presupuesto asignado.**
- e) **Establecer qué comprobante entregará la dependencia ejecutora a las y los solicitantes a ser beneficiarios cuando concluyan con éxito su solicitud de ingreso.**
- f) **Establecer la manera que se dará a conocer a la o el solicitante si cumplió con los requisitos para ser beneficiario del programa social.**

Es responsabilidad de la Instancia ejecutora la promoción la conformación de la Contraloría Social, basándose en la normatividad aplicable; con la finalidad de que sea la comunidad los integrantes de la misma; promoviendo acciones de transparencia.

De la misma manera, la Institución ejecutora en coordinación con la Contraloría General del Estado, realizan la supervisión para confirmar la promoción, la difusión, y la conformación de la Contraloría Social; la cual estará encargada de dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia de la correcta aplicación de los recursos, así también como de la calidad y desempeño del trabajo realizado por los servidores públicos.

ix. Quejas y Denuncias

Según el Artículo 94, del Reglamento de las Ley de Desarrollos Social del Estado de Morelos, la institución ejecutora del Programa Social debe implementar métodos eficaces que permitan que la población atendida, tenga la posibilidad de hacer llegar sus quejas y denuncias, o bien, hacer de su conocimiento que se está incumpliendo con sus derechos como beneficiarios del Programa Social.

La institución debe tomar en cuenta los siguientes puntos, para implementar este procedimiento:

- a. Hacer del conocimiento a la población beneficiaria cual es el procedimiento para presentar las quejas y denuncias; de manera clara y precisa.
- b. Indicar el medio que utilizará la Institución para que se presenten las quejas y denuncias (buzones, medio electrónico, vía telefónica, por oficio, etcétera), especificando los lugares y datos correspondientes para lo que se implemente.